



Pablo Montes

Periodista



El Supremo ampara al ciudadano que impidió a la policía entrar en su casa: «Negarse a identificarse no es delito»

El Tribunal Supremo ampara a un ciudadano frente a la intromisión por la fuerza de la policía en su domicilio. Los magistrados determinan claramente que **hacer ruido o negarse a identificarse no es un delito** y que si el delito de resistencia está motivado por una injerencia previa de los agentes, **la protección de estos decae ante la esfera de protección del ciudadano** en lo que se refiere a la inviolabilidad del domicilio.

En este supuesto, la policía se personó una vivienda con motivo de una queja vecinal por ruidos. Los que se encontraban en su interior no se niegan a abrir la puerta en un principio, pero cuando les pidieron la documentación para identificarlos, no la facilitaron y tratan de cerrar la puerta. Entonces, los policías intentan impedirlo y se produce un forcejeo que acaba causando lesiones a un agente y tras el cual acceden a la vivienda y detienen al individuo. Esta persona fue **condenada por el Juzgado de lo Penal número 25 de Madrid por un delito de resistencia a los agentes de la autoridad** (artículo 556.1 CP) y otro delito leve de lesiones (147.2 CP). La sentencia fue posteriormente **confirmada por la Audiencia Provincial de Madrid**, al desestimar el recurso de apelación presentado por la persona denunciada, que termina recurriendo en casación ante el Tribunal Supremo.

El recurrente sostiene que la **actuación de la policía fue abusiva y desproporcionada**

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)